

DECRETO ALCALDÍCIO N° 512

MAT: Aprueba Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria por \$ 70.000.000.- al Club de Leones Cruz del Sur.

Puerto Williams, 25 de octubre de 2025.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 1067, de fecha 06/12/2024 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 684, de fecha 30/06/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- El Decreto Alcaldicio N° 501, de fecha 22 de octubre de 2025, que aprueba la Ordenanza de Subvenciones Municipales, las Bases Generales de Postulación correspondientes al período 2025 y los formularios respectivos;
- El Acuerdo N° 125 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 30, de fecha 21 de octubre de 2025;
- El Certificado N° 166, de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por el Secretario Municipal Suplente, que certifica la aprobación del acuerdo precedente;
- El Certificado N° 172, de fecha 22 de octubre de 2025, de Secretaría Municipal, que acredita que la persona jurídica privada sin fines de lucro denominada Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur se encuentra inscrita con el N° 1 en el Registro Institucional de Entidades Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Cabo de Hornos, vigente y con sus datos esenciales actualizados;
- El Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y el Certificado de Vigencia del Directorio, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 21 de octubre de 2025;
- El Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 22 de octubre de 2025;
- El Certificado N° 59, de fecha 21 de octubre de 2025, del Director de Administración y Finanzas, que acredita que la institución no mantiene deudas con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Certificado N° 107, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), que certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para financiar la subvención;

CONSIDERANDO:

- Que, el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 21 de octubre de 2025, aprobó el otorgamiento de una subvención extraordinaria a la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, por un monto de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), en virtud de la causal prevista en el artículo 27 letra B) de la Ordenanza de Subvenciones Municipales, por tratarse de la única persona jurídica con capacidad técnica, infraestructura y personal especializado para ejecutar servicios de rehabilitación integral en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Que dicha subvención tiene por objeto cofinanciar la continuidad operativa de la red regional de rehabilitación administrada por la Corporación, beneficiando indirectamente a los habitantes de la comuna de Cabo de Hornos mediante el acceso a prestaciones y derivaciones coordinadas con el Hospital Comunitario Cristina Calderón, y en atención a la proyección futura de la instalación del Centro de Rehabilitación de Puerto Williams (Código BIP 30429926).
- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales y demás normativa aplicable, corresponde dictar el presente Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio de Subvención Municipal celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, y autoriza la transferencia de los recursos comprometidos.

DECRETO

1º.- **APRUEBASE**, el Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria por la suma de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur firmado entre ésta y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos con fecha 24/10/2025, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

“En Puerto Williams, a 24 días del mes de octubre del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut., N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde don Jaime Patricio Fernández Alarcón, Cédula Nacional de Identidad N° 13.267.954-1, con domicilio en Calle O’Higgins N° 189, de la Ciudad de Puerto Williams, y la Corporación de Rehabilitación “**CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR**”, Rut., N° 73.534.200-2, representado por su Presidente don Alejandro Vásquez Servieri, Cedula Nacional de Identidad N° 7.278.195-3, con domicilio en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 02281, de la Ciudad de Punta Arenas, han convenido el siguiente Convenio de Subvención Municipal:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur surge en la década de 1980 como respuesta a la ausencia de servicios de rehabilitación en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, territorio caracterizado por su aislamiento geográfico y por una fuerte identidad regional. Su origen se vincula al Club de Leones Punta Arenas Cruz del Sur, que en 1986 inició atenciones a niños en situación de discapacidad con apoyo de la Fundación Lions Clubs International.

Con el aumento de la demanda, en 1996 la entidad se constituyó como organización sin fines de lucro, asumiendo el carácter de corporación regional de rehabilitación. Desde entonces ha desarrollado centros en Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, con el apoyo del Estado, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia de Cooperación

Internacional del Japón (JICA), consolidando un modelo descentralizado y de alta especialización técnica.

SEGUNDA: OBJETO GENERAL

Establecer un marco de cooperación entre la MUNICIPALIDAD y la CORPORACIÓN para cofinanciar la continuidad operativa de la red regional de rehabilitación que esta última administra en Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, asegurando el acceso efectivo de las personas residentes en la comuna de Cabo de Hornos a prestaciones de rehabilitación integral —física, kinesiológica y psicosocial— mediante derivaciones, contrarreferencias y operativos de extensión, con estándares técnicos verificables.

Aun cuando la ejecución de los recursos se realiza principalmente fuera del territorio comunal, el programa satisface un interés directo de la comunidad local, al garantizar cobertura oportuna y continuidad terapéutica a sus habitantes dentro de la red regional de rehabilitación, mientras se consolidan las condiciones técnicas y de infraestructura necesarias para su ejecución local.

Se deja constancia de que actualmente se desarrollan gestiones previas a la construcción del futuro Centro de Rehabilitación de Puerto Williams, entre ellas la Licitación Pública denominada “Contratación de Consultoría para Asesoría de Inspección Técnica de Obra Construcción Centro de Rehabilitación, Puerto Williams” (Código BIP 30429926), cuyo avance permitirá materializar la instalación definitiva del servicio en la comuna, asegurando continuidad entre el modelo regional vigente y su futura ejecución local.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente convenio tiene por finalidad mantener la continuidad operativa y fortalecimiento técnico de la red regional de rehabilitación administrada por la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, entidad sin fines de lucro que presta servicios especializados en las comunas de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, contribuyendo con ello al bienestar de las personas con discapacidad y sus familias en toda la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En particular, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Asegurar la operatividad técnica, profesional y administrativa de los centros de rehabilitación que integran la red regional de la Corporación, garantizando la continuidad de sus prestaciones médicas, terapéuticas y psicosociales.
2. Fortalecer la cobertura regional de rehabilitación mediante la consolidación de los equipos multidisciplinarios y la actualización de protocolos clínicos y de derivación.
3. Permitir el acceso efectivo de personas residentes en la comuna de Cabo de Hornos a la red regional de atención, a través de mecanismos de derivación y contrarreferencia coordinados con el Hospital Comunitario Cristina Calderón de Puerto Williams.
4. Apoyar el proceso de expansión territorial de la Corporación hacia Cabo de Hornos, en el marco de las gestiones previas al proyecto “Construcción Centro de Rehabilitación, Puerto Williams” (Código BIP 30429926), contribuyendo a la futura instalación de servicios permanentes en la comuna.

5. Reforzar el carácter regional y de interés público de la labor desarrollada por la Corporación, en tanto institución colaboradora del Estado y referente en materia de rehabilitación integral, inclusión y derechos de las personas con discapacidad.

CUARTA: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La MUNICIPALIDAD publicará la información relativa a la transferencia de recursos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, letras f) y k), de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como con la normativa y procedimientos locales que regulen la transparencia activa de los actos municipales.

QUINTA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur desarrollará las siguientes actividades, orientadas a garantizar la continuidad de la atención de usuarios de la comuna de Cabo de Hornos dentro de la red regional de rehabilitación:

A. Prestación clínica y comunitaria

A.1. Atenciones ambulatorias:

Prestación de terapias en las áreas de kinesiología, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, trabajo social, enfermería y nutrición, conforme a protocolos clínicos y guías de rehabilitación integral, en las sedes de la Corporación ubicadas en Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir.

A.2. Derivación y contrarreferencia:

Coordinación con el Hospital Comunitario Cristina Calderón de Puerto Williams para asegurar la continuidad del tratamiento y el seguimiento funcional de los usuarios derivados desde la comuna de Cabo de Hornos hacia los centros de la Corporación, y viceversa, garantizando trazabilidad clínica y comunicación interinstitucional.

B. Soporte técnico y seguimiento

B.1. Plan terapéutico individual:

Elaboración de planes de tratamiento, evaluación de avances y emisión de informes de alta o egreso de usuarios, conforme a criterios clínicos definidos por la Corporación.

B.2. Registro y monitoreo de indicadores:

Levantamiento y análisis de indicadores de gestión clínica y social —tales como cobertura, oportunidad, continuidad terapéutica y resultados funcionales— .

C. Enfoque institucional

El programa se sustenta en un enfoque biopsicosocio-cultural e interdisciplinario, estructurado en las siguientes áreas técnicas:

- Área Médica: diagnóstico, tratamiento y seguimiento por médicos fisiatras y neurólogos.
- Área Psicosocial: intervención de psicólogos y trabajadores sociales en apoyo emocional, diagnóstico familiar y coordinación social.
- Área de Terapias: atención por kinesiólogos, terapeutas ocupacionales y fonoaudiólogos, con aplicación de métodos especializados reconocidos.
- Área de Enfermería y Nutrición: educación en autocuidado y prevención de complicaciones asociadas al proceso de rehabilitación.
- Área de Órtesis y Prótesis: confección, ajuste y control de dispositivos prescritos por profesionales especializados, destinados a recuperar o mejorar la funcionalidad de los usuarios.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De la MUNICIPALIDAD:

- a) Aportar los recursos financieros establecidos en el presente convenio, destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados.
- b) Supervisar el desarrollo del programa y requerir los informes técnicos y financieros correspondientes.
- c) Publicar la información de la transferencia conforme al artículo 7º, letras f) y k), de la Ley N°20.285 y normativa local.

De la CORPORACIÓN:

- a) Ejecutar las actividades programadas en conformidad con los lineamientos técnicos y clínicos descritos, y con observancia de la normativa aplicable.
- b) Aplicar los recursos transferidos principalmente al pago de remuneraciones del personal clínico y/o administrativo directamente vinculado a la operación de los centros de rehabilitación, durante el período 2025, conforme al plan de continuidad regional.
- c) Dejar expresamente establecido que no se financiarán honorarios ni remuneraciones del representante legal ni de miembros de la directiva de la organización beneficiaria, en cumplimiento del artículo 21 letra f) de la Ordenanza de Subvenciones Municipales de Cabo de Hornos.
- d) Administrar correctamente los recursos transferidos, destinándolos solo a los fines establecidos en este convenio y en el marco de un programa de largo plazo con beneficios evidentes para la comunidad local, conforme a lo dispuesto en la citada ordenanza.
- e) Rendir cuenta documentada y oportuna de los fondos públicos recibidos, conforme a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.
- f) Facilitar a la Municipalidad toda la información técnica y financiera que se le solicite en el marco de la fiscalización del convenio.

SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Aporte municipal.

Para contribuir a la continuidad operativa de la red regional de rehabilitación administrada por la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, la Municipalidad de Cabo de Hornos transferirá la suma de **\$70.000.000.- (setenta millones de pesos)**, recursos que deberán destinarse exclusivamente a los fines descritos en la cláusula quinta del presente convenio y a los gastos directamente asociados a la prestación de servicios de rehabilitación integral.

Financiamiento compartido.

La operación de la Corporación se sostiene sobre un modelo de financiamiento mixto, basado en la cooperación de distintos actores públicos y privados. Además del presente aporte municipal, la institución recibe aportes de otras municipalidades de la Región de Magallanes, del Gobierno Regional, de empresas y particulares, canalizados principalmente a través de las Jornadas por la Rehabilitación en Magallanes, evento benéfico anual que desde 1988 reúne a la comunidad regional para recaudar fondos destinados al funcionamiento de los centros de rehabilitación de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir.

Dicha campaña —organizada por el Club de Leones Punta Arenas Cruz del Sur— constituye una tradición magallánica de cooperación intercomunal y compromiso solidario. Según antecedentes públicos disponibles (incluida la enciclopedia colaborativa

Wikipedia, consultada en 2025), las jornadas han recaudado montos crecientes a lo largo del tiempo, desde \$12.000.000 en 1988 hasta \$1.221.541.215 en la versión XXXVII del año 2024, reflejando la magnitud del apoyo regional que sostiene la labor de la Corporación.

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos señalados en la cláusula precedente serán transferidos por la Municipalidad de Cabo de Hornos a la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur en **un solo pago**, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo municipal que apruebe el presente convenio y sus anexos técnicos.

La transferencia se efectuará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente institucional de la Corporación, cuyos datos deberán ser informados formalmente por ésta a la Municipalidad antes del pago.

El monto total transferido asciende a **\$70.000.000.- (setenta millones de pesos)**, y su utilización deberá ajustarse estrictamente a los fines descritos en la cláusula quinta del presente convenio, rindiéndose conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, dentro del plazo y condiciones fijadas por la normativa vigente y por la Municipalidad.

NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA

La CORPORACIÓN presentará un Informe de Gestión breve dirigido al Alcalde y al Equipo Técnico municipal, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del período de ejecución (ejercicio 2025). El informe deberá describir:

- a) Uso de los recursos (en especial, remuneraciones del personal clínico y/o administrativo afecto al programa 2025);
- b) Cumplimiento de objetivos inmediatos, con énfasis en tratamientos y atenciones realizadas durante los últimos meses del año;
- c) Resultados básicos (cobertura y continuidad de atención), adjuntando respaldo mínimo que acredite lo informado.

La MUNICIPALIDAD contará con 15 días hábiles para formular observaciones; de no existir pronunciamiento en ese plazo, se entenderá conforme.

DÉCIMA: EXCEPCIÓN A PROCEDIMIENTO CONCURSAL

De conformidad con el artículo 27 letra B de la Ordenanza de Subvenciones de la Municipalidad de Cabo de Hornos, y atendido que la CORPORACIÓN constituye el único ejecutor posible para asegurar la continuidad de la red regional de rehabilitación en Magallanes —por su capacidad técnica acreditada, trayectoria y cobertura territorial efectiva (Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir)—, y que ello beneficia directa e indirectamente a los habitantes de Cabo de Hornos mediante acceso a dicha red y su proyección futura en Puerto Williams, la asignación se autoriza sin concurso mediante resolución fundada del Alcalde.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPTORA DE FONDOS PÚBLICOS

La CORPORACIÓN declara y la MUNICIPALIDAD deja constancia de que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Receptores de Fondos Públicos (Ley N° 19.862) y en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de la Municipalidad de Cabo de Hornos y mantendrá vigente dicha condición durante la ejecución y rendición.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSTANCIA PRESUPUESTARIA

Los compromisos financieros no exceden el ejercicio 2025. No existe fraccionamiento ni convenios vigentes entre las partes que vulneren la normativa presupuestaria.

DÉCIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición se efectuará ante la Dirección de Control, con prevalencia de las normas sobre rendición de cuentas relativas a la utilización del sistema SISREC en la medida que éste se encuentre ya habilitado, conforme al Título VI y demás reglas de la Ordenanza de Subvenciones (arts. 17 a 26), especialmente:

- Destino exclusivo a los fines aprobados (art. 16) y gastos admisibles (art. 20-21), incluida la aplicación a remuneraciones de personal clínico y/o administrativo 2025, con la prohibición de pagar honorarios o remuneraciones a representante legal o directiva (art. 21 letra F).
- Plazos fijados en el convenio y dentro del año de entrega (art. 28); excepcionalidad regulada en el mismo artículo.
- Reintegro de saldos no utilizados (art. 24).

En lo no previsto, se aplicará supletoriamente la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República (art. 26).

La rendición debe ser efectuada antes del día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y REDESTINACIÓN

Cualquier cambio de ítem o ampliación de plazo deberá ajustarse al Título X de la Ordenanza (arts. 35 a 37): solicitud fundada, acuerdo del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio que lo formalice. La modificación se incorporará mediante anexo.

DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO, REINTEGROS Y COBRANZA

Se aplicará lo dispuesto en el Título IX de la Ordenanza (arts. 29 a 34): causales, procedimiento, recursos administrativos, reintegro y cobranza. La utilización indebida de

recursos faculta a la MUNICIPALIDAD para exigir su restitución y ejercer las acciones que correspondan.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA

Este convenio rige desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes podrán prorrogarlo por razones fundadas, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en Puerto Williams, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: EJEMPLARES

En constancia de lectura y aceptación íntegra de las estipulaciones del presente convenio, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, distribuidos de la siguiente manera:

- Uno para la Dirección de Control,
- Uno para la Secretaría Municipal,
- Uno para la Dirección de Administración y Finanzas, y
- Uno para la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur.”

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

2º.- **PROCÉDASE**, por la Dirección de Administración y Finanzas a emitir Decreto de Pago para cumplir con la obligación principal contenida en el mencionado Decreto.



CÉSAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/SSC/CSM/LSP/csm

Distribución:

1. Dirección de Administración y Finanzas
2. Alcaldía;
3. Secretaría Municipal;
4. Dirección de Control;
5. Archivo Oficina de Partes.